

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abonos en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el Reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto que se anuncie por traslacion la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, vacante en la Universidad de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: Para juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, vacante en la Universidad de Salamanca, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado nombrar el Tribunal siguiente: Presidente, el Consejero de Instruccion pública D. Juan Valera; y Vocales D. Leopoldo Eguilaz Yanguas y D. Manuel de la Revilla, Catedráticos de la Facultad de Filosofia y Letras en la Universidad de Granada y Madrid respectivamente; D. Pedro Antonio de Alarcon, Académico de la Española; D. Manuel Romeo y Aznaréz, Doctor; y D. Ventura Ruiz Aguilera y D. Luis Vidart, autores de obras.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 9.º

Ignorándose el paradero de los herederos del guardia nocturno D. José Garcia Prieto, hijo de Lorenzo y de Juliana, y natural de Fuentesdueña, de esta provincia, el cual falleció en la Habana, se avisa por medio del presente anuncio para que á la mayor brevedad se presenten en este Gobierno y Negociado para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 3 de Octubre de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spinola.

Seccion de Fomento.—Montes.

Circular.

Por Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 23 del mes actual, se aprueba el plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia para el año forestal de 1879 á 1880, á excepcion de las propuestas de productos maderables para los montes del Catálogo de los exceptuados números 33, 34, 44, 83, 89 y 211 que queda

en suspenso la aprobacion hasta que se resuelva lo correspondiente.

En su consecuencia, y encumplimiento de dicha Real orden, he acordado publicar dicho plan en el BOLETIN OFICIAL como se verifica á continuacion, y hacer á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, interesados en el mismo, las prevenciones siguientes:

1.ª Que los disfrutes de aprovechamientos se ejecutarán con sujecion á las prescripciones vigentes, evitándose y castigándose en su caso toda clase de abusos.

2.ª Que no se expedirá licencia alguna para verificar los aprovechamientos comprendidos en el presente plan, sin que previamente se acredite con la presentacion de la carta de pago en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil y en el distrito el haber ingresado en la Caja de la Administracion económica de esta provincia el 10 por 100 íntegro de cada aprovechamiento.

3.ª Que se observen puntual y exactamente todas las prescripciones contenidas en los artículos 94 al 113 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para la ejecucion de la ley de 24 del propio mes de 1863.

4.ª Que debiéndose publicar los anuncios de subasta con 30 dias de anticipacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes, así en el pueblo donde radique el monte como en los demás del partido judicial, dichas Autoridades cuidarán de remitir á este Gobierno de provincia los anuncios tan luego

como reciban los pliegos de condiciones para proceder á las subastas de pastos, maderas y demás aprovechamientos que se les concede, teniendo en cuenta al señalar el dia para el remate, que los 30 no han de contarse desde la fecha del anuncio, sino desde la del BOLETIN en que se publique; de modo que una vez fijado el dia del remate, el anuncio debe remitirse con anterioridad á este plazo para que haya tiempo de examinarlo y remitirlo á la redaccion de dicho periódico.

5.ª Que es requisito indispensable para la validez de las subastas la asistencia á dicho acto de un empleado del ramo de montes, y cuando esto no fuera posible por otras atenciones del servicio, asistirá un individuo del cuerpo de la guardia civil, cuidando los Alcaldes de pasar con tiempo los oportunos avisos.

Encargo por último á los Ayuntamientos el más exacto y puntual cumplimiento en el servicio de que se trata; advirtiéndoles que no aprobaré ningun expediente de subasta si no se ha cumplido en su instruccion con lo dispuesto en la legislacion vigente, y que exigiré la responsabilidad consiguiente á las Corporaciones que por morosidad ó falta de la celebracion de las subastas causaren perjuicio á los fondos municipales.

Madrid 30 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spinola.

Número del monte en el Cata- logo.....	TERMINOS MUNICIPALES.	NOMBRE DE LOS MONTES.	Superficie aprovechada. Hectár.	* PRODUCTOS LEÑOSOS.			Tasacion de los productos primarios, PESETAS.	Ex- tension. Hectár.	ESPECIE DE GANADO		
				Maderas.	Leñas gruesas.	Ramaje.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno.
				Metros cúbicos.	Estreos.	Estreos.					
80	Cenicientos.....	Sierra de Albercas.....	»	»	»	»	180	360	»	»	
81	Navas del Rey.....	Hoyo de la Horca.....	»	»	»	»	104	200	»	»	
82	Idem.....	Pinar.....	»	»	»	»	165	300	»	»	
83	Pelayos.....	Pinarejo y Vallefría.....	80	262, producto de 200 pinos.	»	937	3.299	800	»	600	
84	De propiedad particular.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
85	Pelayos.....	Enfermería.....	»	»	»	»	50	100	»	»	
86	Robledo de Chavela.....	Almenara.....	»	»	»	»	600	500	»	»	
87	Idem.....	Cercon en el Cerruco.....	»	»	»	»	6	100	»	»	
88	Vendido.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
89	Robledo de Chavela.....	Pinar del Monte Agudillo.....	80	456, producto de 300 pinos.	»	1.900	800	»	800	»	
90	Idem.....	Prado Almojon.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
91	Idem.....	Prado Ontiveros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
92	Rozas de Puerto-Real.....	Dehesa boyal.....	»	»	»	»	70	500	»	»	
93	Idem.....	Monte Castañar.....	»	»	»	»	50	»	300	»	
94	Idem.....	Pinaron y Veguilla.....	»	»	»	»	100	600	»	»	
95	San Martin de Valdeiglesias.....	Aguadero de las Mulas.....	»	»	»	»	14	10	»	»	
96	Idem.....	Cerro Gil y Endrinoso.....	»	»	»	»	8	»	10	»	
97	Idem.....	Dehesa de las Cabrerías.....	»	»	»	»	2.000	»	600	»	
98	Idem.....	Navahonzil.....	»	»	»	»	738	»	400	»	
99	Idem.....	Navapozas y Fuenfría.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
100	Idem.....	Navarredonda.....	»	»	»	»	13	»	10	»	
101	Idem.....	Peña Cruzada.....	»	»	»	»	210	»	100	»	
102	Idem.....	Pradejos de Navarredonda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
103	Idem.....	Dehesa de Valdeyerno.....	»	»	»	»	650	»	350	»	
104	Idem.....	Valmocosos.....	»	»	»	»	66	»	40	»	
105	Idem.....	Valle Lorenzo.....	»	»	»	»	450	»	200	»	
106	La Acebeda.....	Las Cárcavas.....	20	»	»	285	1.000	20	40	»	
107	Idem.....	El Carcavon.....	»	»	»	»	»	20	»	»	
108	Idem.....	Dehesa boyal.....	»	»	»	»	»	96	»	»	
109	Idem.....	Las Regueras.....	»	»	»	»	»	10	»	»	
110	Alameda del Valle.....	El Cabezuelo.....	»	»	»	»	»	28	220	»	
111	Idem.....	La Dehesilla.....	»	»	»	»	»	30	240	»	
112	Idem.....	Gargantillas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
113	Idem.....	Las Majadillas.....	»	»	»	»	»	14	110	»	
114	Idem.....	Moro Viejo.....	46	»	»	655	3.000	152	760	»	
115	Idem.....	Navazuélas.....	»	»	»	»	»	158	1.400	»	
116	Idem.....	Las Suertes.....	»	»	»	»	»	6	35	»	
117	El Berruco.....	Dehesa boyal.....	59	»	»	114	400	109	»	»	
118	Brajos.....	Idem.....	70	»	»	38	327	1.570	194	800	
119	Idem.....	El Ejido.....	»	»	»	»	»	20	100	»	
120	Buitrago.....	Dehesa Cara María.....	490	»	»	»	755	2.646	490	500	
121	Bustarviejo.....	Candalea.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
122	Idem.....	Cerquilla y Loma.....	»	»	»	»	»	16	200	»	
123	Idem.....	Cotilleja.....	9	»	»	»	285	1.000	9	50	
124	Idem.....	Dehesa Navalmadero.....	»	»	»	»	»	120	800	»	
125	Idem.....	Idem del Valle.....	76	»	»	»	655	3.000	»	»	
126	Idem.....	Idem Vieja.....	»	»	»	»	»	200	500	»	
127	Idem.....	La Huelga.....	»	»	»	»	»	12	60	»	
128	Idem.....	Peralejo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
129	Idem.....	Prado Espartal.....	»	»	»	»	»	12	200	»	
130	Idem.....	Idem María Córdoba.....	»	»	»	»	»	2	20	»	
131	Idem.....	Idem Montiel.....	»	»	»	»	»	28	170	»	
132	La Cabrera.....	Dehesa Robellanos.....	»	»	»	»	»	30	200	»	
133	Idem.....	Peña del Buey.....	»	»	»	»	»	128	500	»	
134	Idem.....	San Pedro.....	»	»	»	»	»	100	400	»	
135	Canencia.....	Brayuno ó Botracino.....	19	»	»	349	1.223	19	180	»	
136	Idem.....	Cagarralo.....	13	»	»	283	994	13	100	»	
137	Idem.....	Los Caños.....	»	»	»	»	»	25	300	»	
138	Idem.....	Los Collados.....	»	»	»	»	»	150	»	»	
139	Idem.....	Dehesa Pradejones.....	»	»	»	»	»	50	800	»	
140	Idem.....	Gargantillas.....	»	»	»	»	»	30	120	»	
141	Idem.....	La Horcajada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
142	Idem.....	Horcajuelos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
143	Idem.....	Los Quemados.....	12	»	»	368	1.630	24	100	»	
144	Idem.....	Solana.....	»	»	»	»	»	96	178	»	
145	Garganta.....	Cañadillas.....	»	»	»	»	»	40	120	»	
146	Idem.....	Cañizuela.....	»	»	»	»	»	60	100	»	
147	Gascones.....	Dehesa de la Mata.....	»	»	»	»	»	237	300	»	
148	Idem.....	Idem Roblasco.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
149	Horcajo.....	Alberca.....	»	»	»	»	»	19	100	»	
150	Idem.....	Dehesa boyal.....	»	»	»	»	»	173	400	»	
151	Idem.....	Pedregosa.....	»	»	»	»	»	7	30	»	
152	Idem.....	Plantío.....	»	»	»	»	»	7	50	»	
153	Horcajuelo.....	Dehesa boyal.....	»	»	»	»	»	120	250	»	
154	Idem.....	Prado Palancar.....	»	»	»	»	»	7	70	»	
155	La Hiruela.....	Dehesa boyal.....	75	»	»	847	1.800	251	»	»	
156	Lozoya.....	Barrancon.....	»	»	»	»	»	10	30	»	
157	Idem.....	Brazo Izquierdo.....	»	»	»	»	»	40	120	»	
158	Idem.....	Los Canales.....	»	»	»	»	»	30	»	»	
159	Idem.....	Cantero ó Carretero.....	190	»	»	832	2.500	190	600	»	
160	Idem.....	Cerro Puerto y Navarejo.....	»	»	»	»	»	116	200	»	
161	Idem.....	Cerros ó Cerezos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
162	Idem.....	Espinoso.....	»	»	»	»	»	50	»	»	
163	Idem.....	Fuentelinosa.....	»	»	»	»	»	159	800	»	
164	Idem.....	Garganta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
165	Idem.....	Horcajadas y Aljar del Puerto.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
166	Idem.....	Hoya.....	»	»	»	»	»	26	»	»	
167	Idem.....	Umbria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
168	Idem.....	Mata Aguda y Aljar de las Casillas.....	32	»	»	499	1.500	32	»	»	
169	Idem.....	Palancar.....	»	»	»	»	»	106	500	»	
170	Idem.....	Peña Hueca.....	»	»	»	»	»	10	40	»	
171	Idem.....	El Puerto.....	»	»	»	»	»	45	100	»	
172	Idem.....	El Raso y Aljar del mismo nombre.....	»	»	»	»	»	20	»	»	
173	Idem.....	Retama.....	»	»	»	»	»	60	240	»	
174	Idem.....	El Tizon.....	»	»	»	»	»	40	120	»	
175	Idem.....	Valdeperdices.....	»	»	»	»	»	45	»	»	
176	Idem.....	Valdierno.....	»	»	»	»	»	84	250	»	
177	Madarcos.....	Dehesa boyal.....	»	»	»	»	»	150	600	»	
178	Montejo de la Sierra.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	

Partido judicial

Número del monte en el Catálogo.....	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRE DE LOS MONTES.	Superficie aprovechada. Hectár.	PRODUCTOS LEÑOSOS.			Tasación de los productos primarios. PESETAS.	Ex-tension. Hectár.	ESPECIE DE GANADERÍA		
				Maderas. Metros cúbicos.	Leñas gruesas. Estéreos.	Ramaje. Estéreos.			Lanar.	Cabrío.	Vacuno.
179	Montejo de la Sierra.....	Dehesilla.....	"	"	"	"	64	400	"	"	"
180	Idem.....	Huerta Chaparral.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
181	Idem.....	Umbria.....	"	"	"	"	38	100	"	"	"
182	Idem.....	Prado Valladar.....	"	"	"	"	38	50	"	"	"
183	Idem.....	Solana.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
184	Navalafuente.....	Dehesa Mingo-Romano.....	"	"	"	"	57	200	"	"	"
185	Navarredonda.....	Cárcava ó Quinon.....	"	"	"	"	9	30	"	"	"
186	Idem.....	Dehesa de la Umbria.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
187	Idem.....	Idem del Hoyo.....	"	"	"	"	93	150	"	"	"
188	Idem.....	Idem Vieja.....	56	"	"	228	800	96	300	"	"
189	Idem.....	Umbria.....	"	"	"	"	64	200	"	"	"
190	Idem.....	Matamolino.....	"	"	"	"	45	100	"	"	"
191	Idem.....	Patuelo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
192	Idem.....	Tajoneras.....	"	"	"	"	4	20	"	"	"
193	Oteruelo del Valle.....	El Cantero.....	"	"	"	"	53	200	"	"	"
194	Idem.....	Cerradas.....	"	"	"	"	32	100	"	"	"
195	Idem.....	Los Collados.....	"	"	"	"	53	200	"	"	"
196	Idem.....	El Chorrillo.....	"	"	"	"	64	200	"	"	"
197	Idem.....	Dehesa boyal.....	82	"	"	285	1,000	225	"	"	"
198	Idem.....	La Ladera.....	"	"	"	"	314	1,200	"	"	"
199	Idem.....	El Palancar.....	"	"	"	"	90	500	"	"	"
200	Idem.....	San Andrés.....	"	"	"	"	18	80	"	"	"
201	Idem.....	Tercio de Santa Ana.....	"	"	"	"	81	300	"	"	"
202	Paredes de Buitrago.....	Dehesa del Llano.....	"	"	"	"	103	400	"	"	"
203	Idem.....	Prado Concejo.....	"	"	"	"	90	400	"	"	"
204	Pinilla del Valle.....	Dehesa boyal.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
205	Idem.....	La Mocotera.....	"	"	"	"	144	800	"	"	"
206	Idem.....	Villanadillas.....	"	"	"	"	76	"	"	"	"
207	Piñuécar.....	Los Caberos.....	"	"	"	"	5	30	"	"	"
208	Pradera del Rincon.....	Dehesa boyal.....	76	"	"	105	400	154	"	"	"
209	Idem.....	Idem de Ana Gutierrez.....	"	"	"	"	140	500	"	"	"
210	Idem.....	Idem de Lomo Peral.....	"	"	"	"	52	200	"	"	"
211	Idem.....	Dehesilla.....	"	"	"	"	77	200	"	"	"
212	Vendido en 10 Diciembre 1861.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
213	Puebla de la Mujer Muerta.....	Dehesa boyal.....	257	"	"	50	50	257	"	"	"
214	Vendido en 10 Diciembre 1861.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
215	Idem.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
216	Idem.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
217	Rascafría.....	Arroturas.....	"	"	"	"	38	150	"	"	"
218	Idem.....	Cabeza de Hierro.....	51	1,223, producto de 2.174 pinos.	"	"	11,441	2,000	"	"	"
219	Idem.....	Dehesa boyal.....	"	"	"	"	108	"	"	"	"
220	Idem.....	Peñalara.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
221	Idem.....	Robledo de Abajo.....	"	"	"	"	410	1,600	"	"	"
222	Idem.....	Robledo de Arriba.....	150	"	"	1,428	5,000	210	500	"	"
223	Idem.....	Soto de Arriba.....	8	"	"	50	175	8	40	"	"
224	Idem.....	Tras las Suertes.....	"	"	"	"	20	80	"	"	"
225	Redueña.....	Dehesa boyal.....	"	"	"	"	160	600	"	"	"
226	Vendido en 1862.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
227	Redueña.....	Ladera de los Huertos.....	"	"	"	"	35	"	"	"	"
228	Idem.....	Peña del Gato.....	"	"	"	"	50	200	"	"	"
229	Roblecillo de la Jara.....	Dehesa boyal.....	"	"	"	"	169	"	"	"	"
230	Robregordo.....	Idem.....	60	50 robles, que producen 111.....	"	"	111	60	"	"	"
231	Somosierra.....	Idem.....	71	50 robles, que producen 85.....	"	"	85	71	"	"	"
232	Villavieja.....	Arroyo Garganta.....	"	"	"	"	16	50	"	"	"
233	Idem.....	El Cerrillo.....	"	"	"	"	64	200	"	"	"
234	Idem.....	Prado Nava.....	"	"	"	"	12	50	"	"	"
235	Cercedilla.....	Cercado del Caño.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
236	Idem.....	Idem de Hojarasca.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
237	Idem.....	Prado Majaserranos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
238	Idem.....	Idem del Molino.....	"	"	"	"	1	20	"	"	"
239	Idem.....	Idem Lázaro.....	"	"	"	"	2	50	"	"	"
240	Idem.....	Idem Regidor.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
241	Idem.....	La Helechosa.....	40	229, producto de 250.	"	"	910	160	1,000	"	"
242	Villa del Prado.....	Cuártel del Norte.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTALES.....			3,379	6,073	234	16,395	80,696	27,489	52,492	4,310	5,281

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1879 a 1880, relativo a los montes publicos no incluidos en el Catálogo formado con arreglo a.....

Número	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRE DE LOS MONTES.	Superficie aprovechada. Hectáreas.	PRODUCTOS LEÑOSOS.			Tasación de los productos primarios. Pesetas.	Ex-tension. Hectáreas.
				Maderas. Metros cúbicos.	Leñas gruesas. Estéreos.	Ramaje. Estéreos.		
1	Ambite.....	Dehesa de Enfrente.....	"	"	"	"	"	438
2	Mejorada del Campo.....	Soto Marimartin.....	20	"	"	"	"	186
3	O'veda de la Cebolla.....	Monte Nuevo.....	"	"	"	"	"	232
4	Orusco.....	Dehesa Carnicera.....	"	"	"	"	"	61
5	Los Santos de la Humosa.....	Idem Ribera.....	"	"	"	"	"	258
6	Valdetorres.....	El Soto.....	"	"	"	"	"	128
7	Valverde.....	Dehesa Cuarto Abajo.....	"	"	"	"	"	27
8	Villalvilla.....	Idem de los Heros.....	"	"	"	"	"	27
9	Villar del Olmo.....	La Pedriza.....	"	"	"	"	"	"
10	Idem.....	La Almunia.....	"	"	"	"	"	"

Partido judicial de.....

Número	TERMINOS MUNICIPALES.	NOMBRE DE LOS MONTES.	Superficie aprovechada. Hectáreas.	PRODUCTOS LEÑOSOS.			Tasacion de los productos primarios. Pesetas.	Extension. Hectáreas.
				Maderas. Metros cúbicos.	Leñas gruesas. Estéreos.	Ramaje. Estéreos.		
Partido judicial de								
11	Alcobendas.....	Valdelatas.....	80	»	»	942	2.000	160
12	Colmenarejo.....	Cañal de los Espinillos.....	»	»	»	»	»	6
13	Idem.....	Tiestas Cabezas.....	»	»	»	»	»	20
14	Idem.....	Peña Rubia.....	»	»	»	»	»	25
15	Idem.....	Chaparral de las Heras.....	»	»	»	»	»	24
16	Collado Mediano.....	Dehesa de la Jara.....	»	»	»	»	»	80
17	Idem.....	Estivilla y Robledillo.....	»	»	»	»	»	26
18	Idem.....	Poyalejo y Pena Rubia.....	»	»	»	»	»	98
19	Collado Villalba.....	Dehesa boyal.....	193	»	»	35	70	193
20	Escorial de Abajo.....	Navarredonda.....	»	»	»	»	»	50
21	Fuencarral.....	Valdelatas.....	300	»	»	5.460	10.920	»
22	Guadalix.....	Carrascal.....	»	»	»	»	»	35
23	Hoyo de Manzanares.....	Cerca Cabildo.....	»	»	»	»	»	4
24	Idem.....	Monte Ejido.....	»	»	»	»	»	110
25	Idem.....	Cerca Abuela.....	»	»	»	»	»	1
26	Idem.....	Cerca de las Viñas.....	»	»	»	»	»	25
27	Manzanares el Real.....	Chaparral de las Viñas.....	»	»	»	»	»	128
28	El Molar.....	Monte Viejo.....	»	»	»	»	»	40
29	Miraflores de la Sierra.....	Prado Animas.....	»	»	»	»	»	5
30	Idem.....	Idem Porrinoso.....	»	»	»	»	»	5
31	Idem.....	Idem Palomar.....	»	»	»	»	»	3
32	Moralzarzal.....	Laderas de las Suertes.....	100	»	»	200	150	330
33	Idem.....	Los Linares.....	38	»	»	457	1.000	»
34	Idem.....	Mata-Rubia.....	150	»	»	150	150	150
35	Idem.....	Dehesa Nueva.....	»	»	»	»	»	»
36	Idem.....	La Navata.....	»	»	»	»	»	157
37	Pedrezuela.....	Dehesa boyal.....	»	»	»	»	»	120
38	Las Rozas.....	Idem Navalcarbon.....	»	»	»	»	»	257
39	San Sebastian de los Reyes.....	Idem boyal.....	»	»	»	»	»	193
40	Torrelodones.....	Idem.....	»	»	»	»	»	58
41	Villanueva del Pardillo.....	Idem.....	»	»	»	»	»	154
Partido judicial								
42	Arganda.....	Dehesa Ribera.....	»	»	»	»	»	»
43	Fuentiduena de Tajo.....	Monte Encinar.....	»	»	»	»	»	861
44	Valdelaguna.....	La Dehesa.....	207	»	»	75	150	514
45	Villamanrique de Tajo.....	Soto de Enmedio.....	40	»	»	250	500	40
46	Villarejo de Salvanés.....	Dehesa Pozo Lobo.....	»	»	»	»	»	150
Partido judicial								
47	San Martin de la Vega.....	Soto Tamarizo.....	»	»	»	»	»	»
48	Titulcia.....	Idem Collazo.....	»	»	»	»	»	40
49	Idem.....	Plantío.....	»	»	»	»	»	»
Partido judicial								
50	Arroyomolinos.....	Dehesa boyal.....	»	»	»	»	»	20
51	Brunete.....	Idem.....	200	»	»	»	3.000	510
52	Colmenar del Arroyo.....	Idem Navalcarbon.....	»	»	»	»	»	190
53	Fresnedillas.....	Monte Pinar.....	20	244	800	»	2.396	45
54	Majadahonda.....	Dehesa boyal.....	»	»	»	»	»	180
55	Navalagamella.....	Idem Nueva.....	80	»	»	228	1.000	226
56	Navalcarnero.....	Idem Marimartin.....	180	»	»	959	2.115	350
57	Pozuelo de Alarcon.....	Prado Bulares.....	»	»	»	»	»	15
58	Idem.....	Idem Arboledas.....	10	»	»	50	100	10
59	Quijorna.....	Alameda.....	»	»	»	»	»	30
60	Idem.....	Dehesa boyal.....	»	»	»	»	»	180
61	Sevilla la Nueva.....	Idem.....	»	»	»	»	»	100
62	Valdemorillo.....	Idem.....	120	»	120	1.200	1.440	510
63	Villamanta.....	Idem Navatoconosa.....	»	»	»	»	»	510
64	Villamantilla.....	Idem boyal.....	150	»	314	»	1.500	300
65	Villanueva de la Cañada.....	Idem.....	»	»	»	»	»	130
66	Idem de Perales.....	El monte.....	»	»	»	»	»	258
67	Villaviciosa de Odon.....	Dehesa y Sotillo.....	»	»	»	»	»	230
Partido judicial de San								
68	Casas Navas del Rey.....	Dehesa boyal.....	»	»	»	»	»	190
69	Robledo de Chavela.....	Idem Fuente Anguila.....	»	»	»	»	»	470
70	Santa Maria de la Alameda.....	Idem Fuentelámparas.....	»	»	»	»	»	500
71	Villa del Prado.....	Idem Atamar.....	»	»	»	»	»	378
Partido judicial								
72	Berzosa.....	Dehesa boyal.....	»	»	»	»	»	78
73	Cabanillas de la Sierra.....	Idem.....	»	»	»	»	»	36
74	Cervera de Buitrago.....	Idem Soto.....	46	»	»	120	423	46
75	Garganta.....	Prado Cañuelo.....	»	»	»	»	»	32
76	Idem.....	Plantío y Hojarascal.....	»	»	»	»	»	8
77	Idem.....	Dehesa boyal.....	»	»	»	»	»	»
78	Gargantilla.....	Idem.....	»	»	»	»	»	40
79	Idem.....	Chaparral.....	»	»	»	»	»	7
80	Idem.....	Dehesa Retuerta.....	»	»	»	»	»	46
81	Idem.....	Idem Majada.....	»	»	»	»	»	25
82	Moreajuelo.....	Prado Nuevo.....	45	»	»	285	1.000	45
83	Manjiron.....	Olivadillo.....	»	»	»	»	»	20
84	Navalafuente.....	Cañadillas.....	»	»	»	»	»	170
85	Idem.....	Arroyo Gargüera.....	»	»	»	»	»	»
86	Navas de Buitrago.....	Dehesa Angontillos.....	»	»	»	»	»	94
87	Patones.....	Dehesa boyal.....	»	»	»	»	»	119
88	Pinilla del Valle.....	La Coronilla.....	»	»	»	»	»	»
89	Pinuecar.....	Dehesa de las Pozas.....	»	»	»	»	»	80
90	Idem.....	Idem del Cerro.....	»	»	»	»	»	38
91	Robledillo de la Jara.....	Idem boyal.....	»	»	»	»	»	64
92	Idem.....	Prado Concejo (vendido en 1876).....	»	»	»	»	»	»
93	Serrada.....	Dehesa Peñaparda.....	»	»	»	»	»	»
94	Sieteiglesias.....	Idem boyal.....	12	»	8	»	50	12
95	Torrelaguna.....	Idem Valgallego.....	146	»	»	571	2.000	340
96	Idem.....	Soto Torreoton.....	»	»	»	»	»	12
97	Valdemanco.....	Arroyo Albalá.....	»	»	»	»	»	108
98	Idem.....	Prado Zarzoso.....	»	»	»	»	»	3
99	Venturada.....	Dehesa boyal.....	50	»	»	142	500	104
100	Villavieja.....	Idem.....	»	»	»	»	»	45
SUMA TOTAL.....			2.147	244	1.242	2.124	30.464	12.323

PASTOS.						FRUTOS.			ESPARTOS, PALMITOS Y OTRAS PLANTAS INDUSTRIALES.		CAZA.			Resumen de la tasacion. Pesetas.			
ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.						Tasacion de los pastos. Pesetas.	Especie.	Hectól.	Tasacion. Pesetas.	Especie.	Cantidad. Qts. mts.	Tasacion Pesetas.	Especie.		Cantidad.	Tasacion. Pesetas.	
Lamar.	Cabrío.	Vacuno.	Mular.	Caballar.	Cerda.									ESTACION.			
Colmenar Viejo.																	
250						1.º Noviembre á 1.º de Febrero.	150									2.063	4.233
50						Año forestal.	100						Menor.				100
100						Idem.	150										150
80						Idem.	120										120
100						Idem.	150										150
25						Idem.	250										250
60						Idem.	60										60
400						Idem.	400										400
250		160		34		Idem.	2.000										2.070
250						Idem.	250										250
300						Idem.	300						Menor.			5 284	16.204
60						Idem.	120						Menor.			115	235
500						1.º Noviembre á 31 de Marzo.	500						Idem.			3.575	4.075
25						Año forestal.	40										40
200						Idem.	200						Menor.			720	920
400						Idem.	550										550
200						1.º Noviembre á 31 de Marzo.	200										200
50						Año forestal.	200										200
40						Idem.	100										100
20						Idem.	20										20
100						Idem.	150										300
200						1.º Noviembre á 31 de Marzo.	200										1.000
500						Año forestal.	800						Menor.			175	975
1.000		200		20		Idem.	1.440										1.440
5		4		24		Idem.	2.340										2.340
250		84		163		Idem.	741										741
250						1.º Noviembre á 31 de Marzo.	250						Menor.			1.132	1.382
250		50		50		Año forestal.	500										500
de Chinchon.																	
						Año forestal.	1.000										1.000
						Idem.	3.000			Esparto.	100	500					3 650
200						1.º Noviembre á 31 de Marzo.	300										800
250						Año forestal.	556										556
de Getafe.																	
						Año forestal.	375						Menor.			3.000	3.000
de Navalcarnero.																	
		66		20		Año forestal.	300										300
1.200					50	1.º Noviembre á 30 de Junio.	3 000	Bellota.	50	250							6.250
150				130		Año forestal.	1.250										1.250
500						1.º Noviembre á 31 de Marzo.	150										2 546
100						Idem.	1.300										1.300
1.000						Idem.	200										1.200
		20		164		Idem á 15 de Marzo.	2.950	Bellota.	62	300							5 385
		9		45		Año forestal.	800										800
100						Idem.	166										266
		9		47		Idem.	250										250
400						Idem.	1 200										1.200
1.600		100		120		Idem.	600	Bellota.	8	40							640
		50		40		Idem.	4 780										6.220
400		60		40		Idem.	1.150	Bellota.	12	60							1.210
700		40		100		Idem.	925	Idem.	10	80							2.505
		14		60		Idem.	1.600	Idem.	16	100							1.700
		23		150		Idem.	1.700	Idem.	20	100							1.800
						Idem.	1.300										1 300
Marín de Valdeiglesias.																	
				200		Año forestal.	2.400										2.400
		180			20	Idem.	2.000										2.000
		200		200		Idem.	3.100										3.100
		113		205	53	Idem.	1.500	Bellota.	80	400							1 900
de Torrelaguna.																	
		70				Año forestal.	140										140
200						Idem.	600										600
50		60		24		1.º Noviembre á fin de Marzo.	420										843
25						Año forestal.	125										125
						Idem.	75										75
						Idem.	240										240
150						Idem.	150										150
250						Idem.	250										250
150						Idem.	150										150
50		40				1.º Noviembre á fin de Marzo.	120										1.120
600						Año forestal.	50										50
						Idem.	900										900
						Idem.	300										300
600		100		50		Idem.	1 900										1.900
						Idem.	190										190
100		30				Idem.	125										125
						Idem.	270										270
						Idem.	480										530
1.000		52				1.º Noviembre á fin de Marzo.	2.000										4 000
400		30				Año forestal.	1.100										1.100
200						Idem.	250										250
30						Idem.	1.45										45
1.000		50				Idem.	1.775										2.275
		150				Idem.	350										350
17.290		251	3.787	345	258		68.570			258	1.330	898	2.830			16.084	119 278

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 13 de Octubre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. José Oria de Rueda	Madrid	Rústica	Aranjuez	Patrimonio.	768
Zacarias Moreno	"	Urbana	Madrid	"	850
Matias Martin Fernandez	Montejo	Rústica	Buitrago	Clero.	450
					56'25

Madrid 3 de Octubre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Impuestos.—Cédulas.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia recogerán de esta Administracion las cédulas personales correspondientes al actual ejercicio ó autorizarán competentemente por acuerdo del Ayuntamiento persona que lo verifique, á fin de que se empiece la distribucion de las mismas á domicilio en el presente mes á cuantas personas estén sujetas al impuesto, y conforme á los padrones que que con sujeción al modelo núm. 1.º de la circular de 4 de Mayo de 1878 y la reforma hecha por la Real orden de 1.º de Julio de dicho año publicada en los días 16 y 18 del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los referidos Alcaldes expedirán cuantas cédulas personales se interesen, dando de baja las que expiden en los padrones especiales ó índices que hayan formado al efecto.

Y por último, se previene, que el Ayuntamiento que no haya remitido el padrón ó pedido de cédulas, lo realice en el acto de recoger las mismas.

Madrid 1.º Octubre de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Providencias judiciales.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, dictada en causa criminal que se sigue contra Francisco Avillera Lopez por disparo de arma de fuego, se cita y llama á Valentin Martinez, para que dentro del término de ocho dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía del Actuario á prestar su declaracion en la referida causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Octubre de 1879.—V.º B.º—Carrasco. — El Actuario, José Escribano.

Buenavista.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte ha resuelto se amplíe la declaracion prestada en causa criminal por Doña Marcelina Echevarria, é ignorándose su paradero, se la cita por la presente para que á término de seis dias se presente en el Juzgado de dicho distrito, Palacio de Justicia, con el indicado objeto.

Madrid 27 de Setiembre de 1879.—V.º B.º—El Sr. Juez, Francisco Ropdan.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte ha resuelto se cite por el presente á D. Manuel Romero, para que á término de seis dias comparezca ante el Juzgado de dicho distrito, sito en el Palacio de Justi-

cia, á prestar declaracion en causa criminal.

Y se publica para que llegue á su noticia en Madrid á 27 de Setiembre de 1879.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Manuel Nelo, alias el Bomba, natural de Valencia, donde al parecer reside en la actualidad, sin que consten otros antecedentes, con el fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda ó en la cárcel de hombres de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo, y Luis Arcas Catalá, alias el Huiso, por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del mencionado Manuel Nelo á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Setiembre de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Julian Fernandez Viso.

Hospicio.

Por el presente se hace saber que la Junta general de acreedores señalada para el día 25 de Agosto próximo pasado en los autos de declaracion de quiebra de D. Agustin Saenz, á instancia de Don Santiago Sainz de la Peña, que se siguen en el Juzgado de primera instancia del Hospicio y Escribanía del Actuario de esta Corte, ha sido suspendida y señalada de nuevo para el 6 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la Audiencia de dicho Juzgado, y se convoca en forma á aquellas su asistencia con las formalidades y apercibimientos que determina el art. 1.057 del Código de Comercio, y que se expresan en el edicto de publicacion de dicha quiebra, inserto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente á los días 12 y 14 de Agosto último respectivamente.

Madrid 18 de Setiembre de 1879.—V.º B.º—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

Latina.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Ramona Ramos Martinez, de 25 años de edad, soltera, natural y vecina de esta Corte, que habitó en la calle del Peñon, núm. 44, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias se

presente en la Audiencia de dicho Juzgado ó en la cárcel de mujeres á prestar primera declaracion en la causa que contra la misma me hallo instruyendo por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Asimismo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares para que procedan á la busca y detencion de la referida procesada Ramona Ramos Martinez, conduciéndola caso de ser habida á la cárcel de mujeres á mi disposicion en tal clase de detenida.

Dada en Madrid á 24 de Setiembre de 1879.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquin Jimenez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se saca á pública subasta para su venta una casa sita en esta capital en la calle de la Flor-Alta, núm. 9, con vuelta á la Travesía de Altamira, núm. 6, y accesorias á la calle de Peralta, sin número, comprendido entre los cinco y cinco duplicado, que linda al Norte con la calle de la Flor-Alta; al Este con la casa núm. 7 de dicha calle, con la de Peralta á donde tiene su accesorias, y con la casa número 5 de esta última calle, al Sur con la expresada finca, núm. 5, y con la del número 4 de la Travesía de Altamira, y al Oeste con la referida Travesía, que mide una superficie de 410 metros cuadrados y 47 decímetros, equivalentes á 5.287 pies, tasada en 109.705 pesetas, señalándose para su remate el día 17 de Octubre próximo venidero, á la una de su tarde, en la Sala-Audiencia de dicho Juzgado, sito en las Salesas Palacio de Justicia; no admitiéndose proposicion al que no haya depositado previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 1.000 pesetas.

Madrid 24 de Setiembre de 1879.—El Actuario, Francisco Martinez.

134

Universidad.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada por el Actuario D. Fermin Suarez y Jimenez, en autos ejecutivos que en el mismo penden á solicitud de Doña Julia Gonzalez Peralta, con el Excmo. Sr. Marqués de Campo Sagrado, se sacan á la venta en pública subasta, por término de 20 dias, 42 fincas rústicas de la pertenencia de dicho Excmo. Señor, sitas en la parroquia de Carrio, partido judicial de Pola de Laviana, provincia de Oviedo, que han sido tasadas en la suma de 40.097 pesetas, para cuyo remate se señala la hora de la una de la tarde del día 10 de Noviembre próximo en el local de Audiencia del repetido Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y en el de la Pola de Laviana, hasta cuyo día estarán de manifiesto los autos en Escribanía, con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 29 de Setiembre de 1879.—Luis Rubio y Cadena.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 29 de Setiembre de 1879.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—El Actuario, Fermin Suarez y Jimenez. 148

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.º de Marzo último y demás prescripciones vigentes, se proveerán por oposicion en Noviembre próximo todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á la provincia de Madrid que vacaren dentro del corriente mes hasta el día de empezar los ejercicios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de esta provincia tres dias antes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Segun la disposicion 5.ª de la citada Real orden de 1.º de Marzo del corriente año, los ejercicios se verificarán en esta capital al tercer dia de espirar el plazo de esta convocatoria, en el local, dia y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal, que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario, son los siguientes: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Maestros y Maestras que desean tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 2 de Octubre de 1879.—El Secretario general, José de Isasa.

Comandancia general de Artillería de Castilla la Nueva.

Vacante en el regimiento núm. 6 de los del Archipiélago filipino una plaza de armero; dotada con el sueldo mensual de 212'50 pesetas y con las ventajas establecidas en el reglamento de 30 de Enero de 1878, he dispuesto se circule entre el personal obrero que reana condiciones para ocuparla, y que se publique en los Boletines oficiales para conocimiento de todos aquellos que tuviesen certificado de aptitud para dicho cargo.

Los aspirantes dirigirán las instancias á esta Direccion general acompañándolas de los citados certificados y del de buena conducta para antes del 1.º de Diciembre próximo venidero, en que se hará la eleccion.